



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

Cátedra de Jurisprudencia “Almanzor González Canahuate”

Conferencia Inaugural

Por
Dr. Almanzor González Canahuate

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
Santo Domingo, 2022

Cátedra de Jurisprudencia Almanzor González Canahuate

348.04
G643c

González Canahuate, Almanzor
Cátedra de Jurisprudencia Almanzor González Canahuate / Almanzor González

Canahuate. – Primera edición – Santo Domingo : Escuela Nacional de la Judicatura, 2022.

22 páginas
Incluye índice y referencias bibliográficas.

ISBN: 978-9945-425-71-0

1. Jurisprudencia – Investigación. **2.** Jurisprudencia – Análisis. **3.** Sentencias – Investigación y estudio.

Primera edición 2022

Consejo Directivo:

Luis Henry Molina Peña (presidente)

Juan Francisco Puello Herrera (miembro)

Octavia Fernández Curi (miembro)

Miguel Surun Hernández (miembro)

Bernabel Moricete Fabián (miembro)

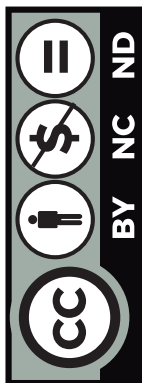
Dariel Alejandro Suárez Adames (secretario)

Anderson Jael Cuevas Mella (miembro)

Coordinación general:

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (Cendijd)

Hechos los depósitos de ley



Material de la conferencia inaugural de la Cátedra de Jurisprudencia Almanzor González Canahuate, publicado bajo licencia Creative Commons Atribucion-NoComercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0), lo cual indica que usted es libre de copiar y compartir el material por cualquier medio o formato y que su uso está sujeto a la condición de citar apropiadamente a los autores de la obra, así como de no alterarla, ni hacer obras derivadas, ni hacer uso comercial de la misma. Detalles de licenciamiento: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Introducción _ _ _ _ _ | 3 |
| I. Algunos consejos y sugerencias _ _ _ _ _ | 4 |
| II. De la importancia actual de la jurisprudencia, fuente formal del derecho y factor en la evolución y creación del mismo _ _ _ _ _ | 5 |
| III. Del papel y función consciente del abogado litigante como causa eficiente impulsora de la jurisprudencia, factor de evolución y creación del derecho _ _ _ _ _ | 6 |
| IV. De las tareas de un abogado litigante en la evolución y creación del derecho mediante el uso de la jurisprudencia _ _ _ _ _ | 14 |
| Referencias _ _ _ _ _ | 19 |

Introducción

Las leyes y las costumbres en tanto son fuentes del derecho, son aplicadas por los jueces para resolver los conflictos jurídicos. En la mayoría de los casos, las leyes se cumplen espontáneamente, es decir, el derecho se cumple voluntariamente por los ciudadanos en general. Si una persona obligada por sus actos jurídicos no cumple lo pactado, ni tampoco decide acatar las leyes de orden público o relativas a las buenas costumbres, su incumplimiento y desobediencia da lugar a que se inicien las acciones por parte de los particulares o los representantes del Estado o gobierno y se apoderen los tribunales a los fines de hacer declarar el derecho e imponer las sanciones correspondientes.

Se originan así, las *sentencias de los tribunales*, expresión del poder jurisdiccional del Estado, por las que se declara el derecho, se delimita su contenido y alcance, se aclaran las deficiencias de la normativa jurídica, se integran las lagunas de la ley y se adapta el derecho formal, general y abstracto a las necesidades sociales y aspiraciones de justicia social de la comunidad.

Las sentencias y decisiones de los tribunales originan la jurisprudencia. De acuerdo a los autores Carlos Mouchet y Ricardo Zorraquin Becu, en *Introducción al derecho* (5ª. ed.). Buenos Aires: Editorial Perrot, 1962, pág. 206.

La jurisprudencia es el conjunto de normas jurídicas que emana de las sentencias dictadas por los tribunales. Los fallos que interpretan en determinado sentido una ley, los que la definen o precisan, las que complementan sus lagunas, constituyen precedentes que inspiran tanto a los obligados a cumplir el derecho como a los mismos jueces que en lo sucesivo han de unirse seguramente por los fallos anteriores.

La Cátedra de Jurisprudencia de la Escuela Nacional de la Judicatura tiene como objeto de estudio el análisis, comentario, comparación, integración y sistematización de la jurisprudencia. Tiene su origen en la Jurisprudenciología, disciplina ya en marcha, aplicada y desarrollada en los seminarios que organiza el suscrito y, que pretende ser una nueva disciplina jurídica, con fines prácticos y teóricos.

Su fin práctico es iniciar los abogados en el conocimiento y aplicación de sus medios de acción (fichaje, establecimiento de las tendencias de la evolución de la jurisprudencia, comentario de las sentencias, integración de doctrinas y teorías) para triunfar en los litigios y procesos jurídicos, evitar errores jurídicos consistentes en utilizar jurisprudencias inapropiadas, superadas, descartadas y variadas por una nueva interpretación, lo que configura el cambio o viraje de la jurisprudencia. El fin teórico de la jurisprudenciología es contribuir al desarrollo y mejoramiento del derecho, integrando una doctrina jurídica de base jurisprudencial, complementando, creando el derecho, llenando las lagunas del derecho escrito vigente, punto de partida de la jurisprudencia.

En nuestras publicaciones hemos precisado la noción de jurisprudenciología, como:

Un nuevo método jurídico de formación intelectual, al servicio de la evolución y creación del derecho, con el objetivo de desarrollar una doctrina jurídica nacional de base jurisprudencial, formar intelectualmente un abogado y jurista analítico, crítico, creativo, corajudo, y combativo, por una sociedad fundada en la justicia social, el trabajo y la igualdad de oportunidades.

La nueva disciplina asegurará a los abogados aumentar sus ingresos, al obtener mayor cantidad de casos ganados, evitando las derrotas, al mantenerse actualizado utilizando los medios de acción de la jurisprudencia.

I. Algunos consejos y sugerencias

Amable lector, abogado, estudiante, juez, tienes en la actualidad a tu disposición los Boletines Judiciales de la Suprema Corte de Justicia¹ y puedes también consultar todas las sentencias del dicho boletín a través de la Biblioteca Virtual de la Escuela².

Puedes convertirte en un buen investigador desarrollando tú mismo el trabajo, tendente a estudiar, analizar, sintetizar o comentar aquellas sentencias relativas a los aspectos nuevos fallados por las sentencias, o descubrir en este periodo las sentencias de interés doctrinal o de principios. De seguro que querrás triunfar en todas *las litis* que sostienes; resolver todos los procesos de los que estés apoderado. Podrías preguntarte ¿cuáles son las tendencias de la evolución de la jurisprudencia en las diversas materias en los últimos años? ¡Excelente idea!

Ahora bien, para triunfar necesitas un método que te permita estar a la vanguardia. Si estudiaste en las viejas escuelas repetidoras de textos extranjeros, muchos folletos y fotocopias; si no tuviste una formación práctica en tu universidad que te desarrollara las cualidades de un buen jurista; si tampoco tuviste la experiencia de una buena pasantía práctica junto con abogados buenos y experimentados, entonces, te recomendaría cambiar de método y de espíritu y comenzar a trillar los caminos de una nueva disciplina jurídica: la jurisprudenciología.

Puedes seguir leyendo obras doctrinales y buscando libros extranjeros, pero es más práctico, eficiente y edificante conocer los medios de acción de la jurisprudencia y determinar por ti mismo las tendencias de su evolución; descubrir las sentencias de principio, analizarla, estudiarlas, comentarlas y compararlas.

Es muy importante saber cómo postular ante el tribunal que litigas y saber la jurisprudencia precisa que necesitas, o que debes aplicar. Si te pones al día con la jurisprudencia, la analizas, la criticas, la comparas y la comentas, lo que implica que tienes que leer todas las sentencias de la Suprema Corte en todas las materias, al cabo de cierto tiempo, podrás comprobar por ti mismo, o a través del grupo de estudio que organices, que una sola golondrina no hace verano; que te irás convirtiendo, en un juez, abogado, analítico, crítico, innovador, capaz de tener iniciativas creativas que como abogado permitirá que crezcan tus ingresos, porque aumentará la posibilidad de que ganes y resuelva más casos, y sobre todo, podrías comenzar a convertirte en un teórico.

En el caso de los jueces que se conviertan en jurisprudenciólogos, les será más fácil, seguro y rápido elaborar las sentencias. Además, disminuirán el número de sentencias que puedan ser casadas. Podemos afirmar en limitados casos que hay jueces que no están al día en cuanto a la evolución de la jurisprudencia y sus sentencias han sido casadas. He aquí algunas consideraciones, para que despierten a la realidad y se conviertan en jurisprudenciólogos.

1. <https://poderjudicial.gob.do>

2. <https://biblioteca.enj.org>

II. De la importancia actual de la jurisprudencia, fuente formal del derecho y factor en la evolución y creación del mismo

Fuera de toda duda, la jurisprudencia tiene una importancia permanente, práctica y teórica en la evolución y creación del derecho. Esta es una tesis que hemos demostrado en las notas introductorias anteriores, en los tomos de la *Recopilación, jurisprudencial integrada* a la que remitimos.

Si bien en una sentencia del 7 de octubre del 2009, recurrente, Rita Raquel García Bernardino, de la Primera Sala Civil de la Suprema Corte de Justicia, se afirma que: “...la violación de una jurisprudencia no es, en el estado actual de nuestro derecho, motivo de casación, la cual, aún constante, es susceptible de ser variada”. (Ver *Recopilación jurisprudencial integrada de las decisiones de la SCJ de la República Dominicana en materia de procedimiento civil y comercial*, Suplemento núm. 1, 2009, pág. 417.

Esta afirmación, no corresponde a la realidad jurídica, solo corresponde a la materia civil. Dicha opinión ha sido superada a partir de la publicación del *Código Procesal Penal de la República Dominicana*, el cual consagra en su artículo 426, la posibilidad de un recurso de casación “cuando la sentencia de la Corte de Apelación sea contradictoria con un fallo anterior de ese mismo tribunal o de la Suprema Corte de Justicia”.

Sencillamente, esta es la consagración en la evolución del derecho dominicano del principio *stare decisis*, del *common law* y la jurisprudencia norteamericana. De modo tal, en el estado actual del desarrollo del derecho procesal penal dominicano, la jurisprudencia constituye una fuente formal del derecho, cuya violación da lugar al recurso de casación, constituyéndose la misma, no ya en su expresión jurisprudencial (precedentes), sino legislativamente, en una fuente formal del derecho, lo que la convierte en factor de evolución y creación del derecho, al ir afirmándose la interpretación jurídica, en nuevas normas jurisprudenciales, principalmente en todas aquellas situaciones e hipótesis en que el Código Procesal Penal sea oscuro, dudoso, insuficiente, o no prescriba ninguna reglamentación frente a situaciones e hipótesis de hecho nuevas, o no previstas por la legislación vigente.

El panorama se aclara y perfila con más precisión, con la Constitución del 26 de enero del 2010 que en su artículo 184 afirma:

Habrá un tribunal constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.

Esta misma norma, aparece como el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales. Hoy por hoy, por el sentido y el alcance de la nueva legislación constitucional y los precedentes de los tribunales constitucionales internacionales (italiano, alemán, español, inglés) la jurisprudencia encarnada y materializada en los precedentes de los tribunales constitucionales, constituyen una fuente formal del derecho.

Este nuevo giro respecto a las fuentes formales del derecho permite afirmar que está ya fuera de toda duda que la creación en la República Dominicana de un tribunal constitucional autónomo origina la capacidad del mismo de la creación del derecho, situación que influirá en todo el ordenamiento jurídico nacional. Con la posibilidad concreta de renovar, mejorar, perfeccionar y proyectar hacia el futuro la legislación dominicana, adaptándola a todos los nuevos avances de la ciencia, la tecnología y descubrimientos innovadores que revela la creatividad del espíritu humano.

En la República Dominicana estamos entrando en una etapa de renovación jurídica, por no decir de revolución jurídica, que impone la renovación y actualización de todos los programas de las escuelas de derecho y de las extensiones de estas, donde prolifera el folletismo, la fotocopiadera, el plagio de trabajos monográficos de investigación, sin ningún esfuerzo intelectual de investigación, primando la aplicación de la ley del menor esfuerzo y la filosofía de Martín Garata.

Esta realidad demanda el establecimiento obligatorio de un *pensum* común a todas las universidades, la disponibilidad de una biblioteca actualizada en cada una y la escogencia de profesores que hayan elaborado, cuando menos, dos trabajos de investigación o la publicación de un libro. En tanto es un problema de orden público y de seguridad nacional, debe establecerse un control periódico de la calidad de toda institución de educación superior, esto en defensa de los intereses generales y superiores de la nación.

La razón de todos estos planteamientos es la deficiente formación de los licenciados en derecho, y la cantidad de delincuentes que ostentan dicho título, mientras el Ministerio de Educación Superior nada hace al respecto. Esta renovación es una necesidad nacional, ya que los intereses creados, el atraso intelectual, la incomprensión, el fosilismo y el anclaje en una cultura jurídica en muchos aspectos sobrepasada, constituyen una traba al desarrollo jurídico, económico y social de la nación sostenida por los juristas y abogados tolemaicos, reacios al cambio y al progreso.

III. Del papel y función consciente del abogado litigante como causa eficiente impulsora de la jurisprudencia, factor de evolución y creación del derecho

Es evidente que si el derecho es una ciencia social, dinámica, cambiante, expresión de la evolución dinámica de los factores económicos, sociales, culturales, técnicos, ideológicos y políticos que, como fuentes materiales del derecho, en primera y última instancia, lo determinan, influyen e impulsan, tienen los abogados y jueces la función social y teórica de impulsar y luchar por un derecho que refleje los ideales de justicia, equidad, solidaridad, libertad, igualdad, que son los valores y fundamentos de una sociedad democrática que lucha por alcanzar el bienestar social.

¿Cómo puede un abogado litigante, consultor o asesor, además de preocuparse por el éxito profesional medido en ventajas económicas, ser causa impulsora de la evolución y creación del derecho, impulsando una jurisprudencia progresista, justiciera y renovadora?

Para ser factor, causa impulsora de la jurisprudencia, como procedimiento jurídico de la evolución y creación del derecho, se requiere, conocer y aplicar los medios de acción de la jurisprudencia, a saber:

- a) Lo primero es estar al día del conocimiento de las sentencias, lo que implica, la lectura metódica y regular de las mismas.
- b) Realizar permanentemente el fichaje de la jurisprudencia. En la actualidad, un juez o abogado, debe diferenciar la estructura de la sentencia tradicional (francesa) de las que dicta el Tribunal Constitucional que sigue los métodos del *common law*. En estas sentencias, el precedente vinculante lo constituirá la *ratio decidendi* de la sentencia.
- c) Distinguir los tipos de sentencias: las de especie, las doctrinales, las que configuran el casuismo, las de principio o normativas (que operan un cambio o viraje de la jurisprudencia) y aquellas sentencias que fallan o resuelven casos o hipótesis nuevas.
- d) Conocer la técnica del comentario de las sentencias.
- e) Conocer los métodos de integración de las sentencias en doctrinas o teorías, sistematizando la doctrina que afirma las sentencias.

Dominados y comprendidos los medios de acción de la jurisprudencia, los que se suponen que el licenciado ha aprendido en las aulas y trabajos de investigación de su correspondiente universidad. Es indispensable conocer las tendencias de la evolución de la jurisprudencia, como medio de valorarla; determinar su sentido y alcance (dominio y consecuencias) y utilizarla como medio del pronóstico de la solución del caso en litigio o estudio. Las tendencias de evolución de la jurisprudencia establecidas, inferidas por el abogado o juez investigador equivalen, en términos comparativos, a las medicinas que de antemano el médico sabe que curan las enfermedades.

El caso que se plantea al abogado equivale al enfermo que va a consultar el médico. Este ya sabe cuál medicina cura la enfermedad. Establecidas las tendencias de evolución de la jurisprudencia, el abogado o el juez sabrá con seguridad matemática, cual es la solución jurídica del litigio aplicando los precedentes ya establecidos.

Las tendencias o corrientes de la evolución jurisprudencial se infieren. El abogado o el propio juez toma conciencia de estas cuando se estudian periodos consecutivos de sentencias relativas a una materia determinada, en bloques de cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25) o treinta (30) o más años. Teniendo una visión integrada, evolutiva, conociendo el antes y el ahora, la última palpitación de la jurisprudencia. Así conocemos, los devaneos, cambios, variaciones y creaciones de la jurisprudencia, la sentencia de especie, el casuismo jurisprudencial o la ausencia de precedentes, en una o todas las materias consideradas.

Cuando se considera un período de sentencias en una materia determinada, puede inducirse o generalizarse, la existencia u ocurrencia de los siguientes fenómenos:

- a) El surgimiento de una jurisprudencia constante o uniforme;
- b) La tendencia de la evolución jurisprudencial que puede ser conservadora, restrictiva, extensiva o progresista;

c) El comentarista puede encontrarse con una jurisprudencia casuista, que falla los recursos mediante sentencias de especie, acomodando las soluciones a las especies falladas, eludiendo o soslayando establecer para el futuro una determinada interpretación de la regla de derecho o afirmar el principio jurídico de solución de la dificultad o cuestión planteada. En el casuismo respecto a una situación análoga, dado los mismos hechos, el juez varía el criterio de solución, sin dar motivos válidos que justifiquen la variación. En casos semejantes, en ocasiones admite el recurso y en otras lo rechaza, violando el principio de la seguridad jurídica y la igualdad.

d) En el período considerado, el comentarista encontrará los cambios, virajes o variaciones del criterio jurisprudencial, fenómeno jurídico que afirma un nuevo sentido, carácter y alcance de la tendencia de la evolución jurisprudencial.

Desde el punto de vista sociológico, político y metodológico puede apreciarse una tendencia restrictiva, conservadora, extensiva o progresista.

Véase en la República Dominicana, la variación del criterio de la Suprema Corte de Justicia, producido por su sentencia del 6 de agosto de 1998, en materia constitucional, con relación a las sentencias anteriores del 1ro. de septiembre de 1995. (Ver notas introductorias en el volumen X, tomo III de la *Recopilación jurisprudencial integrada en materia civil, comercial y laboral*, págs. clvii y sgts.

En el citado texto puede leerse un comentario sobre este aspecto y apreciarse el sentido de la evolución de la jurisprudencia, desde los tiempos del licenciado Néstor Contín Aybar, presidente de la Suprema Corte, de posiciones conservadoras y hábil militante de un partido político conservador y autoritario que derrotado en las elecciones de 1994 y de 2000 ha sido relevado por una Suprema Corte con un criterio liberal y progresista, como lo revela la sentencia del 6 de agosto de 1998 sobre la noción de parte interesada, así como la sentencia de febrero del 2000 que instituye el procedimiento en materia de amparo. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia 1997-2011 operó una variación en la interpretación de la noción de parte interesada, en la sentencia de diciembre del 2008, sobre el caso de *la Sun Land*.

e) En un período determinado y en una materia específica, el comentarista encontrará o no encontrará la sentencia de principio.

Este tipo de sentencia, conforme al autor francés Roger Mendegrís es aquella que: “entiende, más allá de la solución que contiene, imponer para el porvenir una cierta interpretación de la regla de derecho”.

Otros autores llaman a este tipo de decisión, sentencia de doctrina de un alto tribunal: “a la cual los comentaristas le atribuyen una importancia particular, debido a la dificultad o de la gravedad de la cuestión resuelta”.

f) Puede resultar que en la investigación que realiza un abogado o un juez, en la búsqueda de precedentes o decisiones en una materia determinada, no se hayan producidos decisiones nacionales. Esta es la oportunidad de recurrir al análisis de la jurisprudencia extranjera de países cuyo derecho pertenezca a la misma familia jurídica que la nuestra, la romano-germánica.

Ejemplos. La Ley sobre la Capitalización de las Empresas Públicas de 1997 es de inspiración chilena. Podría entonces investigarse la jurisprudencia chilena.

En materia de suspensión de la relación laboral, sus disposiciones en esta materia bebieron en las fuentes del derecho mexicano, pues, existen obras comentadas del Código de Trabajo mexicano con anotaciones jurisprudenciales que podrían ser de utilidad. En tanto que la legislación sobre niños, niñas y adolescentes permitiría realizar una investigación comparativa. etc., etc.

El juez, el tribunal, la corte que quiera pasar a la historia, que desee ser un factor de evolución consciente del derecho, producir la adecuación del derecho a la evolución sociológica de las estructuras económicas, sociales, culturales, políticas de la sociedad con la que convive, que decida conscientemente por la conciencia progresista de la justicia, insuflarle al frío cuadro y texto de las leyes, el espíritu y esencia de la justicia social o la solución equitativa al diferendo jurídico que resuelve tiene en la *sentencia de principio* un método jurídico formidable para no ser un estéril y seco interprete legalista, para no ser, un indiferente y apático espectador del avance de la evolución, las nuevas técnicas y las aspiraciones justicieras de la comunidad a la que sirve.

El derecho es un medio al servicio del hombre y de la sociedad. La interpretación y aplicación del derecho, no puede estar al servicio del pasado, de las minorías privilegiadas u oligárquicas, del legalismo y el estéril teoricismo lógico dogmático.

La aplicación y la interpretación del derecho deben servir a la causa del hombre, de la sociedad y la justicia social y así contribuirán los jueces, conciencia moral de la sociedad y garantía humana de los derechos y garantías fundamentales que la Constitución consagra en beneficio de los ciudadanos, a materializar el Estado social y democrático de derecho de que hablan los teóricos de la política, al servicio del bienestar general de la sociedad. Concepto consagrado, en el art. 7 de la Constitución de enero del 2010 que ya ha sido consagrado por la Constitución española del 1978, y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del 1999.

Al existir las corrientes jurisprudenciales, se hace indispensable su establecimiento, conocerlas, analizarlas, hacia fines prácticos y teóricos. Respecto a los objetivos prácticos del conocimiento de las tendencias jurisprudenciales, el principal, respecto al éxito profesional de los abogados, es el diagnóstico de la solución jurisprudencial y el procedimiento de cómo se gana o se pierde un litigio o pleito judicial, por el conocimiento al día de la jurisprudencia y la evolución jurisprudencial.

Al utilizar o argumentar una jurisprudencia en el curso de un litigio o proceso, como argumento favorable a la tesis que defendemos o exponemos ante un tribunal, debemos estar conscientes y seguros del contexto jurídico en el que actuamos, o sea, conocer el antes o el después de la fecha de la sentencia en que nos fundamos como precedente, conociendo el carácter y alcance del tipo de sentencia o precedente que utilizamos.

En términos prácticos, no es suficiente, ni conveniente, alegar un precedente o sentencia sin ton ni son, porque en principio nos favorece. Esta es una técnica deficiente y hasta peligrosa. Antes de utilizar o apoyarnos en la jurisprudencia debemos determinar si la sentencia representa:

- a) La manifestación de una jurisprudencia constante.
- b) Si estamos frente a una sentencia de especie, del Pleno de la Suprema Corte o de las Cámaras Reunidas.
- c) Si es amos apoyándonos en una sentencia de principio o de interés doctrinario.
- d) Podría ocurrir que, al tratarse de la discusión de un caso o situación jurídica nueva o sui generis, no encontremos precedente en que apoyarnos.

¿Cómo razonar y argumentar la táctica a emplear frente al tribunal en que litigamos o pleiteamos?

a) Si la sentencia en que nos apoyamos o argumentamos en el período considerado, la solución jurídica fundamental o principal al problema o punto fallado, contenido en las diferentes y sucesivas sentencias dictadas por la Suprema Corte, no ha variado, o solo presenta matices, porque las notas o circunstancias concretas de los casos fallados no presentan características específicas que las diferencien en sus aspectos esenciales, podemos inferir entonces, que estamos frente a una jurisprudencia constante en la materia considerada.

b) Si por el contrario en el período considerado, la Suprema Corte de Justicia ha variado, cambiado o sustituido el fundamento o criterio de solución de un problema jurídico, o del caso fallado, hay que distinguir para establecer el sentido, alcance y consecuencias jurídicas del nuevo principio afirmado en la sentencia, de la nueva solución adoptada.

Si la sentencia de la Suprema Corte de Justicia es de especie, responde al casuismo, al caso concreto, o si por el contrario es una sentencia de principio, doctrinal o normativa, como la califican autores argentinos, pues entonces, las consecuencias jurídicas de esta situación jurídica son diferentes. Sobre la sentencia de especie y las sentencias de principio Ver, Notas introductorias del vol. I de la *Recopilación jurisprudencial integrada en materia laboral y procesal laboral, 1974-1978*.

Un abogado formado en el conocimiento práctico de las tendencias de la evolución de la jurisprudencia podrá fácilmente saber en los casos que se le presentan, en caso de consulta o en la hipótesis de que el cliente decida iniciar un litigio o proceso, la solución razonable y posible del caso, a la luz de la jurisprudencia.

Conocer, por tanto, la tendencia de la evolución jurisprudencial y determinar si el caso es ganable, resoluble, perdido o incurable, supone estar al día, leer periódicamente y fichar la jurisprudencia; saber cómo elaborar las fichas y organizarlas, que, aunque no se crea, muchos abogados jóvenes no conocen dicha técnica.

Concluir a través de la jurisprudencia sobre el diagnóstico del caso, supone el manejo y consulta rápida de los *recueils*, colecciones de jurisprudencia, recopilaciones francesas y dominicanas y Boletines Judiciales, a fin de establecer si hay jurisprudencia constante, conocer la tendencia de la evolución de la jurisprudencia, establecer si ha habido variación o cambio, o si por otra parte, estamos en un terreno en que la jurisprudencia acusa un casuismo tropical, o si estamos en un terreno en que no hay precedentes nacionales sobre la materia.

Un ejemplo concreto, de cómo se gana o se pierde un litigio utilizando la jurisprudencia, lo ilustra el caso en que unos experimentados licenciados intentaron un recurso de casación contra una sentencia de una Cámara de Trabajo que había declarado injustificado el despido de una trabajadora de una empresa, que participó en una riña que alteró el orden en la misma, defendiéndose de una agresión injusta.

Los licenciados que intentaron el recurso de casación ignoraban que se había producido una variación o evolución en el criterio de la Suprema Corte, en el sentido de que no constituía una falta justificativa del despido el hecho de que una trabajadora participara en una riña, si se había defendido de una agresión injusta.

En el caso de la especie, la sentencia impugnada por los citados licenciados, el juez que la dictó la había motivado en el argumento de que no constituye una falta justificativa del despido, el hecho de una trabajadora defenderse de una agresión injusta en la riña que se produce en una empresa.

La Suprema Corte de Justicia consideró correcta la motivación de la Corte de Apelación en la sentencia impugnada por el recurso de casación, y en consecuencia rechazó el recurso. Esta especie demuestra que los citados licenciados no estaban al día en cuanto al estado de desarrollo de la jurisprudencia, por lo que perdieron el pleito al iniciar un recurso que era innecesario, por no tener fundamento jurídico.

Este ejemplo, puede reproducirse en muchísimos casos análogos, en los cuales puede observarse, al leer los Boletines Judiciales, que muchos encumbrados y prestigiosos abogados no son más que puro block y figurones televisivos, pues no están al día. Por tanto, reciben su merecido, que es perder el caso, ante el cual recurren a hacerle un buen cuento al cliente, por lo regular, acusando injustamente, o criticando al juez o jueces, que solo han cumplido con su deber.

Repitiendo, para aclarar, con premeditación y alevosía, una afirmación anterior ¿cómo abordar y utilizar ante el tribunal que litigamos el precedente jurisprudencial, conociendo que existen las tendencias o corrientes jurisprudenciales? Los que estamos en contacto con los abogados litigantes, en el fragor de la lucha diaria por el derecho, en todas las cortes y tribunales de la República sabemos y somos testigos de excepción de la gran importancia de la jurisprudencia por la búsqueda del abogado litigante, de la última jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en relación al caso en litigio, o el pedido de suministrarle una jurisprudencia o precedente, que sea favorable a su caso, el que, por lo regular, buscan tal como si se tratara de encontrar un anillo para el grosor de un dedo.

Esta actitud y búsqueda permanente revela la importancia de la jurisprudencia que puede compararse en la jerga de los abogados litigantes que inundan los tribunales penales, como un factor resuelve, que permite, prontamente, cobrar los honorarios o transar el caso, con la amplia satisfacción del cliente.

Sin embargo, para los jóvenes abogados, y por qué no, para los viejos abogados, ya cansados por los años, o que cabalgan sobre el filo de sus éxitos logrados, y para algunos que creen que lo saben todo, se hace necesaria una voz de alerta contra la tendencia o rutina de encontrar un precedente jurisprudencial que corresponda exactamente al caso, como un anillo al dedo.

Se pueden presentar diferentes hipótesis o situaciones. He aquí el método para resolverlas.

Primera hipótesis: Encontramos un precedente o sentencia análoga o concorde con la solución jurídica a nuestro caso.

¡Bien! ¿Es correcto utilizar este precedente, invocarlo como medio o argumento jurídico, a favor o apoyo a la solución del caso que litigamos?

Si la sentencia o el precedente, el criterio o solución jurídica que da la Suprema Corte al caso, expresa el último criterio fijado por el alto tribunal, en la materia de que se trata, es lógico y razonable nos apoyemos en esta jurisprudencia.

Cada jurisdicción tiene una tendencia natural a continuar a juzgar en el mismo sentido lo que ya ha decidido de una cierta manera: excepto si interviene un elemento nuevo y decisivo de apreciación, el juez apoderado de una dificultad que ya ha resuelto en un precedente asunto mantendrá la misma decisión y respetará el precedente que el mismo ha establecido. (Ver: Tony Sauvel, *Essai sur la notion de precedent*, D.S. 1955 Chr., pág. 93 y sgts. citado por Marty, G. et. P. Raynaud, pág. 198.

Segunda hipótesis: Encontramos un precedente o sentencia análoga o concorde con la solución jurídica a nuestro caso en litigio, pero no sabemos si es el último criterio de solución de la Suprema Corte sobre la materia.

Se hace necesario, conocer la tendencia de la evolución del criterio o de las soluciones de la Suprema Corte sobre la materia. Debemos establecer y saber con absoluta certeza en que punto de la evolución del pensamiento de la Suprema Corte nos encontramos. Las alternativas o disyuntivas son las siguientes:

Puede tratarse de una sentencia o precedente que ratifica criterios o soluciones anteriores, en otras palabras, es una sentencia en el mismo sentido que las anteriores. Por tanto, nos encontramos frente a una jurisprudencia constante o uniforme. Entonces, podemos utilizar y apoyarnos en este precedente.

El precedente o sentencia encontrada constituye una sentencia de especie

Al establecer la evolución de la tendencia de los fallos de la Suprema Corte, por el análisis de las sucesivas sentencias en un período determinado, nos encontramos que existen diferentes soluciones de especie en una situación jurídica o casos análogos, resultado del casuismo jurisprudencial. (Ver: *El abogado, el aprendiz de brujo*, del Dr. Pellerano Gómez). ¿Qué hacer en esta encrucijada...?

Sostenemos la opinión y sugerimos apoyarse en la solución jurisprudencial, que nos suministre los argumentos y razones jurídicas más acorde con el caso que litigamos. Se trata entonces, de elegir en el cruce del casuismo jurisprudencial, el anillo que mejor le quepa al dedo, sin lastimarlo ni forzar la entrada en el mismo del anillo elegido.

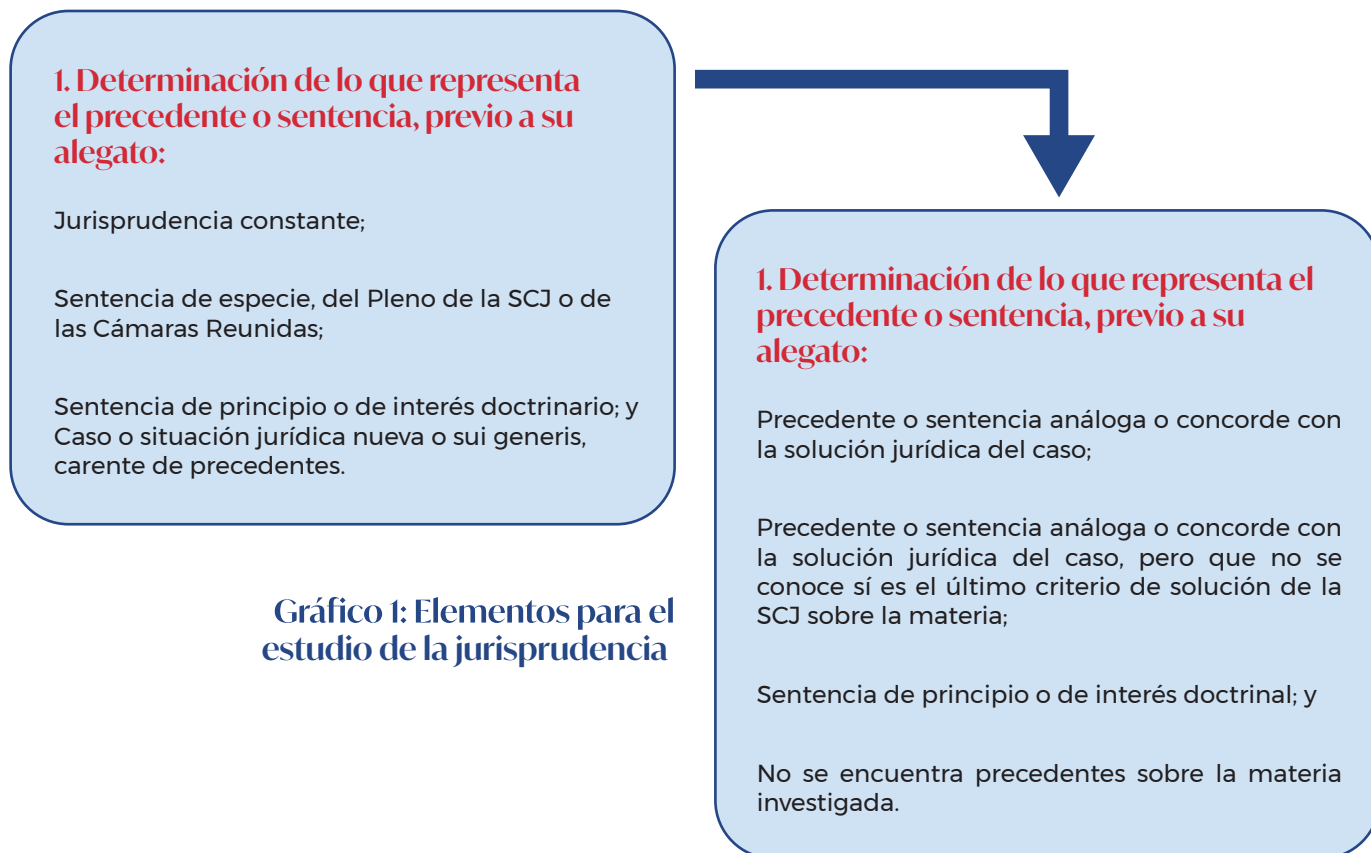
Tercera hipótesis: En la búsqueda de un precedente o sentencia que contenga una solución favorable al caso que litigamos, podríamos encontrar una sentencia de principio, o de interés doctrinal ¿Qué hacer?

Si nuestro caso se encuadra en el dominio y consecuencia del principio afirmado por la sentencia como criterio jurídico de solución de la especie fallada, podríamos alegar y sostener que, a la situación concreta y particular, representada por la *litis* o proceso de que está apoderado el tribunal correspondiente, le es aplicable la regla general y abstracta (principio general del derecho) afirmado por la sentencia, con todas sus consecuencias lógicas y razonables.

Cuarta hipótesis: Puede darse la situación de que en la búsqueda de un precedente o jurisprudencia no encontremos decisiones o especie falladas sobre la materia investigada. Podemos entonces, apoyarnos en los precedentes producidos en derechos análogos al nuestro, que pertenezcan a nuestra misma familia jurídica.

Se trata en esta situación de apoyarnos en el método comparativo o derecho comparado, aportando al juez o tribunal apoderado la luz u orientación doctrinal y jurisprudencial encontrados en derechos extranjeros análogos al nuestro. Esta es un método válido que, utilizado con inteligencia y sabiduría, podrá dar al juez y al tribunal apoderado, una guía de solución al problema, sobre todo si se trata de un asunto nuevo, o se trata de instituciones jurídicas que hemos adoptado de derechos extranjeros.

Esta hipótesis, permite al abogado audaz y estudioso hacer galas del teórico en ciernes que duerme en todo abogado, impulsando las mejores soluciones jurídicas, elaborando a la luz de los principios generales del derecho, y del derecho comparado, las tesis o soluciones jurídicas al problema planteado, las que, en caso de convencer y persuadir al juez o tribunal de las razones jurídicas alegadas, se convertirán en las jurisprudencias o precedentes del mañana.



IV. De las tareas de un abogado litigante en la evolución y creación del derecho mediante el uso de la jurisprudencia

En el ejercicio de la profesión de abogado, la docencia universitaria y el caminar por todos los tribunales de la República, he podido constatar las siguientes situaciones:

a) El diferente nivel de formación intelectual de los licenciados en derecho que ejercen ante los tribunales de la República. Como nota folclórica, cabe mencionar que, específicamente en la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís y su Juzgado de Primera Instancia, una buena cantidad de licenciados anda con pistolas y revólveres enganchados al cinto caminando por los pasillos de los tribunales.

b) Licenciados que no fueron objeto de una formación adecuada, debido a la falta de conocimientos mínimos sobre los métodos de investigación, resultado de las deficiencias de las escuelas de derecho o sus extensiones, además de que estos licenciados no han sido sometidos a un programa de pasantía como un ABC que les introduzca al ejercicio profesional.

c) He podido apreciar por las preguntas que hacen estos jóvenes licenciados sobre la búsqueda de precedentes jurisprudenciales, que una gran mayoría carece de experiencia y no comprenden la función técnica sociológica de la jurisprudencia como factor de adaptación, evolución y creación del derecho. Desconocen los medios indispensables de acción de la jurisprudencia, a saber:

- 1) Lectura permanente y continuada de las sentencias.
- 2) Fichaje de la jurisprudencia.
- 3) Técnica del fichaje.
- 4) Técnica del comentario de las sentencias y su importancia para la definición de una doctrina jurídica fundada en la jurisprudencia, ante las lagunas y deficiencias del orden jurídico.
- 5) No distinguen, la sentencia de especie, de las doctrinales o de las de principio o normativas.
- 6) No pueden establecer por análisis, inferencia o inducción, la sistematización de las tendencias de la evolución jurisprudencial.

De manera, que si queremos ser una causa impulsora, factor consciente de la construcción de una jurisprudencia que contribuya a la evolución positiva, mejoramiento, perfeccionamiento o creación del derecho, debemos superar la formación metodológica de nuestras escuelas de Derecho, llenas de materias aéreas, folletos, fotocopiadoras de libros extranjeros, monográficos y tesis repetidoras de textos estériles y alienantes, y aceptar que para tener un criterio realmente científico de la realidad jurídica, que vive, se expresa y palpita en la práctica de nuestros tribunales, debemos impulsar la investigación, los métodos de trabajo intelectuales; tomar mucho más en cuenta la jurisprudencia como factor de formación del estudiante, lo que supondría conocer sus medios de acción y su análisis evolutivo, conociendo y estableciendo sus tendencias, a través del conocimiento sistemático y analítico de los más importantes y relevantes casos que falla finalmente la Suprema Corte de Justicia como instrumento metodológico para impulsar la evolución y creación del derecho.

Además, utilizando la jurisprudencia, se hace imprescindible el conocimiento de la técnica de las conclusiones ante el tribunal que se litiga, a fines de casación. De modo tal que el juez no tenga alternativa para desconocer unas conclusiones formales y precisas, articuladas que buscan la declaración del derecho, el respeto a los principios y la evacuación de una sentencia que deba responder ante los problemas nuevos, la afirmación de los principios jurídicos, la equidad en los casos concretos en que se encuentre comprometida la esencia de la justicia y la lógica del derecho. De modo tal, que la contribución al mejoramiento, perfeccionamiento, evolución y creación del derecho utilizando la jurisprudencia, supone un abogado al día en el conocimiento de los precedentes de los tribunales; analítico y con espíritu crítico, que maneje conscientemente la técnica de las conclusiones ante todo tribunal y, fundamentalmente, la técnica de las conclusiones a fines de casación, de manera tal, que ponga en mora al juez competente, a declarar el derecho, respetar los principios y auxiliarse de la equidad por las conclusiones precisas y articuladas que planteemos en los juicios en los que participamos.

Responder a las conclusiones precisas, articuladas y motivadas a fines de casación es una situación procesal que ningún juez puede eludir o desconocer, so pena de la casación de la sentencia por omisión de estatuir, o por no dar los motivos pertinentes por los que rechace las conclusiones sobre los puntos de derecho planteados al tribunal.

Un dato folklórico que puede constatarse con los jueces de la Corte Civil de Apelación de la Santiago de los Caballeros es la situación de muchos licenciados que, a la hora de concluir, exhiben la deficiente formación que han recibido en las escuelas de derecho y sus extensiones correspondientes. Una de las tareas científicas de todo abogado litigante es conocer las posibilidades y ventajas que le ofrece el conocimiento y aplicación de la jurisprudencia como medio de alcanzar éxitos profesionales que se traducen en ventajas económicas, así como contribuir a la evolución, mejoramiento, perfeccionamiento y creación del derecho, utilizando científicamente la jurisprudencia.

Para formar y proyectar un abogado que sea capaz de plantearse los objetivos a alcanzar mediante la utilización de la jurisprudencia, se deben transformar los métodos de enseñanza de nuestras universidades y darle el lugar e importancia que tiene la jurisprudencia como factor de evolución del derecho.

El estudio metódico de la jurisprudencia puede ayudar notablemente a preparar un abogado mejor formado intelectualmente, que aquellos formados por los métodos tradicionales en los que prima la cátedra magistral, mucha repetición de materias aéreas, muchos folletos, libros extranjeros y escasea la formación para la investigación, el análisis lógico y la aplicación del método activo. Se pueden organizar ejercicios y trabajos prácticos formativos utilizando la jurisprudencia para los estudiantes de derecho.

Estudiando la evolución de la historia del derecho francés, que es nuestro modelo de origen, y poniendo atención al desarrollo y evolución de la jurisprudencia francesa, después de la codificación, leyendo las obras de los grandes teóricos del derecho francés, a saber: *“El régimen democrático y la evolución del derecho civil moderno”* de Ripert, *“La metamorfosis del derecho civil de hoy día”* de Savatier, *“Les grands arrêts de la jurisprudence civile”* de Capitant y las obras sobre derecho civil de Josserand y los hermanos Mazeaud, encontrará el estudiante un hecho sociológico y jurídico.

El juez además de precisar el sentido y alcance del texto escrito, tras la interpretación del texto obscuro, insuficiente y confuso puede adaptarlo; insuflarle nuevo contenido y utilizarlo para responder a las nuevas aspiraciones y necesidades que plantea la evolución social, económica y política. Si se observa la historia de la evolución de la jurisprudencia francesa, material de estudio de obligatorio, encontramos que la jurisprudencia de la Corte de Casación francesa, específicamente mediante las decisiones de *Les Chambres Reunies*, a través de las sentencias de principio, (sentencias normativas como la califican otros autores), puede establecer y afirmar principios y soluciones doctrinales que proyectan hacia el futuro, la interpretación del derecho, con consecuencias teóricas y prácticas que influyen en la aparición y evolución de nociones y doctrinas jurídicas.

En consecuencia, por su propia misión de declarar el derecho en los litigios de que son apoderados los tribunales, la jurisprudencia se convierte en un factor de evolución y de desarrollo del derecho, fuente indiscutible del derecho moderno. De este hecho social y jurídico se infiere la posibilidad de organizar trabajos prácticos y ejercicios de investigación para los estudiantes, mismos que pueden contribuir notablemente en su formación.

Respecto al interés que ha demostrado la Escuela Nacional de la Judicatura sobre el estudio de la jurisprudencia, puede afirmarse que los jueces deben también iniciarse en el conocimiento y dominio de los métodos de acción que conforman la misma, de modo tal que se podría, perfectamente, iniciar al aspirante a juez y a los mismos jueces en el entrenamiento de los métodos de la nueva disciplina, que he denominado, la jurisprudenciología.

He aquí, **mi propuesta de algunos temas de investigación y de formación jurídica:**

¿Cuáles son las sentencias de principios dictadas en determinado período?

¿Cuáles han sido las tendencias de la evolución del derecho jurisprudencial en los periodos elegidos?

¿Cuál es el alcance, sentido, dominio y efectos de la afirmación de un nuevo principio, orientación doctrinal, o viraje jurisprudencial, específicamente por las sentencias de principio?

¿La jurisprudencia nacional ha contribuido al desarrollo de doctrinas e interpretaciones jurídicas que correspondan a nuestro grado de desarrollo económico, social y cultural, o solo ha sido una caja de resonancia del derecho adoptado, exhibiendo y afirmando los métodos del colonialismo jurídico?

¿Por qué en la República Dominicana no se ha desarrollado una doctrina jurídica nacional?

¿Cuál ha sido el saldo positivo y negativo de la adopción y recepción de los códigos franceses en la República Dominicana?

El desarrollo de estos temas permitirá la definición de una doctrina nacional de base jurisprudencial, pero es necesario crear y formar a los comentaristas y doctrinarios y estos pueden nacer de la investigación de los trabajos prácticos de las facultades de derecho de las universidades y las áreas de estudio de la Escuela Nacional de la Judicatura, donde debemos sembrar las semillas del futuro que anhelamos para nuestros hijos y nietos.

Si la jurisprudencia juega este papel como factor de desarrollo y evolución del derecho nacional de incalculable valor práctico y teórico, a los estudiantes, desde el inicio de la carrera jurídica, hay que concientizarlos y formarlos para que conozcan los vaivenes y evolución de la jurisprudencia; sus medios de acción en el curso de toda su formación intelectual, en forma sistemática y gradual, hasta la elección de un tema de análisis, crítica y evolución de la jurisprudencia, sobre el tema de su preferencia.

Un abogado formado con este enfoque podrá fácilmente hacer frente a los casos que se le presentan, ya se trate de una consulta, o en la hipótesis de que el cliente decida iniciar un litigio o proceso, determinar la solución razonable y posible del caso a la luz de la jurisprudencia.

Conocer, por tanto, la tendencia de la evolución jurisprudencial y determinar si el caso es ganable, resoluble, o perdido e incurable, supone estar al día, leer periódicamente y fichar la jurisprudencia, saber hacer las fichas y organizarlas, que, aunque no se crea, muchos abogados jóvenes desconocen esta técnica.

Concluir a través de la jurisprudencia sobre el diagnóstico del caso, supone el manejo y consulta rápida de *los recueils*, las colecciones de jurisprudencia, recopilaciones francesas y dominicanas y los Boletines Judiciales, a fin de establecer si hay jurisprudencia constante, conocer la tendencia de la evolución de la misma, establecer si ha habido variación o cambio, o si por otra parte, estamos en un terreno en que la jurisprudencia acusa un casuismo tropical, o si estamos en un terreno en que no hay precedentes nacionales sobre la materia.

Medios de acción indispensables de la jurisprudencia:

- a) Lectura permanente y continua de las sentencias;
- b) Conocimiento de la técnica del fichaje;
- c) Fichaje de la jurisprudencia;
- d) Conocimiento de la técnica del comentario de las sentencias;
- e) Distinción de los distintos tipos de sentencias: de especie, doctrinales, las que configuran casuismo, las de principio o normativas y las que fallan o resuelven hipótesis nuevas; y
- f) Establecimiento por análisis, inferencia o inducción de la sistematización de las tendencias de la evolución jurisprudencial.

Propuestas algunos temas de investigación y de formación jurídica

- a) Cuáles son las sentencias de principios dictadas en determinado periodo?
- b) Cuáles han sido las tendencias de la evolución del derecho jurisprudencial en los períodos elegidos?
- c)Cuál es el alcance, sentido, dominio y efectos de la afirmación de un nuevo principio, orientación doctrinal o viraje jurisprudencial, específicamente por las sentencias de principio?
- d) ¿Ha contribuido la jurisprudencia nacional al desarrollo de doctrinas e interpretaciones jurídicas que correspondan a nuestro grado de desarrollo económico, social y cultural, o solo ha sido una caja de resonancia del derecho adoptado, exhibiendo y afirmando los métodos del colonialismo jurídico?
- e) Por qué en la República Dominicana no se ha desarrollado una doctrina jurídica nacional?
- f) ¿Cuál ha sido el saldo positivo o negativo de la adopción y recepción de los códigos franceses en la República Dominicana?

Gráfico 2: Elementos para el estudio de la jurisprudencia

Utilizando la jurisprudencia como tema de trabajo o investigación, fichaje, análisis, crítica, comparación y establecimiento de las tendencias de su evolución, se puede iniciar el estudiante conjuntamente con el profesor, en la elaboración de trabajos prácticos de investigación que aseguran el manejo de los métodos, conocimientos de materias de interés profesional, el dominio de una especialización que puede desembocar en la elaboración de la tesis o trabajo de investigación final, a la vez que puede el estudiante organizar su fichero personal contentivo de los modelos de actos, tipos de contratos, conclusiones principales y subsidiarias, modelos de sentencias de fondo elaboradas por la Suprema Corte de Justicia, así como las modificaciones a las leyes vigentes, con la historia de la evolución legislativa.

Todas estas posibilidades son realizables, si en vez de repetir doctrinas extranjeras y realizar y copiar seminarios teóricos, se orientan los trabajos de las prácticas e investigación en las universidades al conocimiento y análisis de los expedientes de casos importantes fallados por la Suprema Corte de Justicia, específicamente de las sentencias de principio y de interés doctrinal que pueden leerse y encontrarse, sin mucha dificultad, en los Boletines Judiciales, algunas de ellas ya organizadas, integradas y comentadas en las páginas de la *Recopilación jurisprudencial integrada*, del profesor. L. Almanzor González Canahuate.

Referencias

González Canahuate, L. Almanzor (2018). *Investigación y jurisprudenciología. Métodos generales de trabajo y técnicas de investigación y del trabajo intelectual. Santo Domingo.*

República Dominicana. Suprema Corte de Justicia. (Sala Laboral). Sentencia del 22/06/1977. B.J. núm. 799, junio 1977, p. 1085.

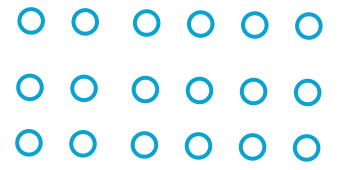


**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

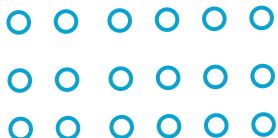
Esta conferencia está disponible -- en formato digital y de manera gratuita en la Biblioteca Virtual de la Escuela Nacional de la Judicatura (biblioteca.enj.org), como parte del legado de esta plataforma concebida para la búsqueda bibliográfica en línea tanto de jurisprudencia y normativa legal dominicana, como de doctrina y otros insumos de interés judicial.

Si desea recibir información periódica sobre las novedades de la Escuela Nacional de la Judicatura, escríbanos a: biblioteca@enj.org



**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

**REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**



Conferencia disponible en la Biblioteca Virtual de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Utilice este código para acceder.



ISBN: 978-9945-425-71-0



9 789945 425710